

**Intervención de la diputada Alicia Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen por el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo que se desincorpore el régimen de dominio público del estado de Guerrero. el inmueble ubicado en la localidad de Papanoa municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con una superficie total de 7 hectáreas 86 áreas y 16 centiáreas.**

**La presidenta:**

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:**

Gracias presidenta.

Con su permiso diputadas, diputados.

A nombre de la Comisión de Hacienda, fundamento el presente dictamen por el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo que se desincorpore el régimen de dominio público del estado de Guerrero. el inmueble ubicado en la localidad de Papanoa municipio de Tecpan de

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 25 octubre 2022

Galeana, Guerrero, con una superficie total de 7 hectáreas 86 áreas y 16 centiáreas.

La solicitud que nos turnaron diremos que el derecho de propiedad es la facultad que tienen las personas para gozar y disponer de sus bienes libremente, con las limitaciones que fijan las leyes - Perdón - puesto que el Estado señala las condiciones en que esta debe operar.

Así las y los propietarios tienen derecho a obtener frutos, rendimientos, accesiones de los bienes de su propiedad y podrán enajenarlos, arrendarlos, alquilarlos libremente con las limitaciones que fijan y dispongan la ley.

El artículo 27 de la Constitución se reconoce el derecho a la propiedad puesto que el Constituyente permanente dejó claro que es derecho, que este derecho debía ser considerado como un derecho fundamental inherente a la dignidad humana y elemental para ejercer otros derechos fundamentales que

están estrechamente relacionados como el derecho a la vivienda, que es el caso que nos ocupa.

En este sentido, esta Comisión de Hacienda se suma a la decisión de establecer los apoyos necesarios para alcanzar este derecho a la vivienda, que todo mexicano cuente con el derecho de propiedad y además el derecho a una vida considerada como digna y decorosa puesto que adicionalmente el derecho fundamental que se señala descansa en un beneficio para el gozo y disfrute de un bien a favor de las personas.

Por ello, esta Comisión Dictaminadora después de haber realizado un análisis específico de todos los alcances que ello conlleva, no encuentra razones legales para negar la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, sobre todo porque a través de la misma se garantizará el derecho que tienen las personas que actualmente se encuentran en calidad de poseedores de un predio del que forma parte de la colonia Lucio Cabañas Barrientos.

Es necesario destacar que como se expone en el dictamen el Invisur es un organismo público descentralizado con personal y patrimonios propios con objeto de promover y ejecutar las acciones que en materia de vivienda de interés social y fraccionamientos populares tiene asignadas el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

De la misma manera como se señala en la iniciativa el Invisur tiene por objetivo promover y ejecutar las acciones que en materia de vivienda de interés social y fraccionamientos populares que tiene asignadas el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y ordenamiento territorial dentro de las cuales se encuentran los planes y programas tendientes a satisfacer las demandas de vivienda y suelo de uso habitacional, así como para enajenar y arrendar inmuebles y viviendas de interés popular y social que forme

parte de su patrimonio del dominio privado del Estado.

Derivado de los programas respectivos de vivienda social y fraccionamientos populares y regularizar la tenencia de la tierra con fines habitacionales entre otros con sustento en la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573.

Por ello como se señaló en la iniciativa y que dicha formulación fue retomada en el dictamen, este instituto, el Invisur, tiene dentro de sus funciones la de la regularización de la tenencia de la tierra siendo por tanto legal y procedente que el gobierno del Estado desincorpore del régimen del dominio público el inmueble citado que se ha precisado en el dictamen a efecto de que por medio del Invisur regularice la tenencia de la tierra mediante la figura de enajenación a favor de sus actuales poseedores.

Por las razones que me he permitido describir y puntualizar que forman parte del cuerpo del dictamen, le

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 25 octubre 2022

solicitamos a nombre de la Comisión  
de Hacienda Comisión Dictaminadora  
su voto favorable al mismo.

Es cuanto diputada presidenta.

Muchas gracias por su atención.